

REF : COMPLEMENTA LEY N° 13.196 /

SANTIAGO, 22-5-1974

DECRETO LEY N° 470 /

VISTO : El Decreto Ley N° 1 de 11 de Septiem
bre de 1973, la Junta de Gobierno ha acordado dictar el siguiente

DECRETO LEY :

ARTICULO 1° .- No obstante lo establecido en los artículos 10 y 38 de la Ley N° 10.336 de 1964, Orgánica de la Contraloría General de la República, los decretos y resoluciones relativos a la planificación de la Defensa Nacional estarán exentos de los trámites de toma de razón y de registro en dicho Organismo.

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 13.196, cuyo texto fue fijado en el decreto ley N°239, de 1973, por el siguiente :

" Artículo 1°.- El 10% del ingreso total en moneda extranjera determinado por la venta al exterior de la producción de cobre de las Empresas de la Gran Minería, incluyéndose como tal a la Compañía Minera Andina y a las que en el futuro ingresen a esta área, deberá depositarse, en moneda dólar de los Estados Unidos de América, en la Tesorería General de la República, con el objeto que el Consejo Superior de Defensa Nacional cumpla con las obligaciones que le impone la ley N° 7.144 y las Instituciones financien los gastos de mantención que de ellas se deriven."

//.-